



Ministerio de **Comercio, Industria y Turismo**

OFICINA DE CONTROL INTERNO OCI-026-2023

Informe de seguimiento a las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la Acción de Repetición y al cumplimiento del reporte de información sobre tribunales de arbitramento en el Sistema eKOGUI, segundo trimestre 2023.

Equipo auditor: Diego Gustavo Falla Falla
Martha Lucia Ocampo Rueda

Fecha emisión: Julio de 2023

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN, EVALUAC	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

CONTENIDO

1. UNIDAD OBJETO DEL SEGUIMIENTO	3
2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO SEGUIMIENTO	3
3. OBJETIVOS	3
4. ALCANCE	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	3
6.1 Acción de Repetición	3
6.2 Tribunales de Arbitramento	5
7. CONCLUSIONES	5

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN, EVALUAC	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

1. UNIDAD OBJETO DEL SEGUIMIENTO

Proceso Gestión Jurídica

2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO SEGUIMIENTO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

3. OBJETIVOS

Hacer seguimiento tanto al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición, como a la información reportada en el Sistema eKOGUI relacionada con Tribunales de Arbitramento, en el segundo trimestre 2023.

4. ALCANCE

El informe de seguimiento realizado corresponde al periodo comprendido entre el 1º de abril y 30 de junio de 2023.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Artículo 3º del Decreto Nacional 1167 de 2016 que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho establece que la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, relacionadas con la acción de repetición
- Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Indica que los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de información litigiosa del Estado eKOGUI, en concordancia con la Directiva Presidencial No 04 de 2018 y Circulares Externas No 1 y 2 de abril 30 de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE
- Guía para la planeación, ejecución, y seguimiento del plan anual de auditorías ES-DR-001

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1 Acción de Repetición

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN, EVALUAC	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

La Oficina de Control Interno llevó a cabo la siguiente revisión en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia:

"Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión"

Observado el reporte de pagos por el rubro de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales efectuados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consultado a través del Sistema SIIF Nación se verificó lo informado en la comunicación GDT-2023-000059, enviada por el Grupo de Tesorería en la cual se registró lo siguiente:

En atención a su solicitud, informamos que una vez revisada la base de pagos del Sistema SIIF Nación, no se encontraron pagos efectuados con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 mayo de 2023.

Así mismo, mediante comunicación GDT-2023-000058, del pasado 4 de julio el Grupo Tesorería informó a la secretaría del Comité de Conciliación la notificación de un pago por concepto de sentencia y conciliación, por valor de veinticuatro millones seiscientos treinta mil trescientos veinticuatro pesos M/CTE (\$24.630.324) a favor de la señora Janeth Johanna Buriticá Rodríguez, realizado el 30 de junio de 2023 y verificado en el aplicativo de pagos, tal como se observa en la siguiente imagen:

Q	DOCUMENTO	CUMPLIMIENTO	\$	Que mediante Sentencia del 26 de enero de 2023, la Subsección A de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, falló REVOCANDO el numeral primero de la Sentencia del 3 de agosto de 2017 proferida por la Subsección B	ANDREA CATALINA JUSTINICO TORO	30/06/2023 11:04:10 a. m.	johannbutica0507@gmail.com	ANDREA CATALINA JUSTINICO TORO
---	-----------	--------------	----	---	--------------------------------	---------------------------	----------------------------	--------------------------------

Cabe señalar que, el pago realizado por concepto de sentencias y conciliaciones no se ha sometido a decisión del Comité de Conciliación.

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN, EVALUAC	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

6.2 Tribunales de Arbitramento

Frente al seguimiento realizado en cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 que establece que una de las funciones del apoderado es la de registrar y actualizar de manera oportuna las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo, se observó que en el segundo trimestre de 2023 no se encontraron procesos arbitrales activos y no se registró ningún proceso arbitral nuevo, información que fue confirmada por la Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación OAJ-2023-000564:

Finalmente, en virtud del requerimiento realizado, es importante precisar que a la fecha el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no cuenta con procesos arbitrales activos, y durante el periodo de análisis no se han terminado tampoco procesos de esta índole.

7. CONCLUSIONES

- A la fecha del seguimiento, el pago realizado a favor de la señora Janeth Johanna Buriticá Rodríguez no se ha sometido a Comité de Conciliación, no obstante, se encuentran dentro del término para que sea puesto a su consideración, para decidir si se inicia o no acción de repetición.
- A la fecha no se encuentra registrado ningún proceso arbitral en trámite, del que sea parte el Ministerio y durante los meses de abril, mayo y junio de 2023, no fue notificada ninguna demanda que cursara ante tribunal de arbitramento.